

SECCIÓN

34.00

PENSIONES ASISTENCIALES

1. COMPETENCIAS DE LA SECCIÓN

Corresponde a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales las competencias relativas a la gestión de las prestaciones económicas de carácter periódico que, en materia de servicios sociales hayan sido traspasadas a la Comunidad Autónoma por la Administración del Estado, así como las que con esta naturaleza, sean establecidas por la Comunidad Autónoma, conforme a lo dispuesto en el apartado g) del artículo 10 del Decreto 209/2015 de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

2. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA SECCIÓN

Esta Sección Presupuestaria está dirigida a la aplicación de las políticas de prestaciones económicas de carácter asistencial. Mantiene como objetivo general mejorar las condiciones de vida de aquellos andaluces y andaluzas que carecen o tienen insuficientes recursos económicos para atender sus necesidades básicas. Más concretamente, la acción se dirige a los sectores de personas mayores y personas con discapacidad que se encuentren en situación de necesidad por no percibir ingresos o percibirlos en cuantías muy bajas.

3. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA SECCIÓN

La política de prestaciones económicas de carácter asistencial tiene como objetivo mejorar la situación socio económica de aquellos andaluces y andaluzas mayores de 65 años y menores de 65 con una discapacidad del al menos el 65% que carecen de recursos suficientes para hacer frente a sus necesidades básicas, contribuyendo a evitar en la medida de lo posible que estas personas se encuentren en riesgo de exclusión social.

Dicho objetivo se realiza mediante la gestión y pago de las prestaciones económicas de carácter periódico a favor de aquellas personas beneficiarias del Fondo de Asistencia Social, del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos, y de pensiones de jubilación e invalidez, en su modalidad no contributiva, de manera que se proporciona a dichos colectivos los medios necesarios para lograr una mínima subsistencia, de ellos y sus familias.



4. ESTRUCTURA ECONÓMICA DEL GASTO

Por la naturaleza de las competencias de esta Sección Presupuestaria, todo el gasto es corriente. Para 2018 el programa incorpora los créditos del Servicio 18 necesarios para financiar el abono de las pensiones del Fondo de Asistencia Social, y por otro lado, los créditos del Servicio 01, que financian las ayudas económicas de carácter extraordinario que se conceden como complementos de su prestación a los beneficiarios del Fondo de Asistencia Social, del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos y de pensiones no contributivas de la Seguridad Social.

CAPÍTULOS		2018	%
I	Gastos de Personal	0	0,0
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,0
III	Gastos Financieros	0	0,0
IV	Transferencias Corrientes	21.625.428	100
Operaciones Corrientes		21.625.428	100
VI	Inversiones Reales	0	0,0
VII	Transferencias de Capital	0	0,0
Operaciones de Capital		0	0,0
OPERACIONES NO FINANCIERAS		21.625.428	100
VIII	Activos Financieros	0	0,0
IX	Pasivos Financieros	0	0,0
OPERACIONES FINANCIERAS		0	0,0
TOTAL		21.625.428	100

5. PRINCIPALES NOVEDADES RESPECTO AL PRESUPUESTO VIGENTE

La principal novedad en la Sección 3400 con respecto al ejercicio vigente es la previsión de aumento del 2% en el importe de las Ayudas Sociales de Carácter Extraordinario (servicio 01), tanto en favor de beneficiarios de prestaciones FAS como del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos, pasando de 1.188 euros anuales en 2017 a 1.212 euros para 2018, así como a favor de beneficiarios de pensiones no contributivas, que pasarán a cobrar 125,50 euros en un pago único en 2018, frente a los 123 euros que han cobrado en el presente ejercicio 2017.

6. PROGRAMAS GESTIONADOS DESDE LA SECCIÓN

PROGRAMAS	2018	%
31F PENSIONES ASISTENCIALES	21.625.428	100
TOTAL	21.625.428	100

31F PENSIONES ASISTENCIALES

6.1. Diagnóstico de la situación y finalidad última del programa

Las acciones que se desarrollan en el programa presupuestario 31F, se dirigen a los sectores de personas mayores y personas con discapacidad, siendo fundamentalmente las dos siguientes:

8. La gestión y pago de las pensiones asistenciales del Fondo de Asistencia Social (F.A.S.), para personas mayores de 65 años o no capacitadas para trabajar, en una cuantía anual de 2.098,04 euros (149,86 euros mensuales, en catorce pagas). El número de personas beneficiarias previstas para el año 2018 es aproximadamente de 1.950 (312 hombres y 1.638 mujeres), teniendo en cuenta para dicha estimación la evolución descendente que viene experimentando el número de personas beneficiarias de esta prestación, como consecuencia de que se trata de un sistema de protección social derogado desde el año 1991 por la implantación de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social, y que, por tanto, desde dicha fecha no admite nuevas altas, produciéndose, por el contrario, las lógicas bajas por fallecimiento o pase a otros sistemas mas favorables de protección social.

9. Por otra parte, la Junta de Andalucía, haciendo uso de sus competencias exclusivas en materia de servicios sociales, recogidas en el apartado 1 del artículo 61 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, concede ayudas sociales de carácter extraordinario a personas mayores y personas con discapacidad, en razón de la baja cuantía de la prestación económica periódica que perciben, y de que carecen de otros recursos, por lo que no pueden atender sus necesidades básicas. En concreto, se les reconoce a las personas beneficiarias de las pensiones asistenciales FAS, antes mencionadas, y del subsidio de garantía de ingresos mínimos regulado en el Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, cuyos beneficiarios, que vienen percibiendo su prestación desde el año 1991 sin revalorización anual, recibirán una ayuda extraordinaria de 1.212 euros anuales, y de la que se estima se beneficiarán en el año 2018 3.750 personas (510 hombres y 3.240 mujeres). Igualmente, la Junta de Andalucía establece ayudas sociales de carácter extraordinario a favor de los andaluces y andaluzas que perciben una pensión no



contributiva de la Seguridad Social, en cualquiera de sus modalidades de jubilación o invalidez, en una cuantía de 125,50 euros (pago único anual), El número de personas que se beneficiarán en 2018 de estas ayudas se estima en 103.500 (34.155 hombres y 69.345 mujeres).

6.2. Objetivos estratégicos, operativos y actuaciones del programa

La política de prestaciones económicas de carácter asistencial tiene como objetivo **mejorar la situación socio económica de aquellos andaluces y andaluzas mayores de 65 años y menores de 65 con una discapacidad del al menos el 65% que carecen de recursos suficientes para hacer frente a sus necesidades básicas, contribuyendo a evitar en la medida de lo posible que estas personas se encuentren en riesgo de exclusión social.**

Este objetivo se concreta en los siguientes objetivos operativos:

1. AYUDAS ECONÓMICAS A BENEFICIARIOS DEL FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL

Las principales **líneas de trabajo** en este aspecto van dirigidas a la gestión y abono de estas prestaciones económicas del Fondo de Asistencia Social en sus modalidades de ancianidad y enfermedad.

- Gestión y pago de las nóminas mensuales FAS
- Revisiones de expedientes de oficio y a instancia de parte
- Tramitación de expedientes de reintegro de prestaciones indebidamente percibidas.

2. AYUDAS SOCIALES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO A PERSONAS BENEFICIARIAS DE FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SUBSIDIO DE GARANTÍA DE INGRESOS MÍNIMOS

Se trata de ayudas económicas de carácter extraordinario que otorga la Junta de Andalucía en el ejercicio de sus exclusivas competencias en materia de asistencia y servicios sociales, como expresión de solidaridad social y para paliar la situación de necesidad de este colectivo de personas que percibe su pensión en cuantía muy baja, 149,86 euros mensuales, y que no ha sido revalorizada desde el año 1991.

Corresponde realizar las siguientes **actuaciones**:

- Gestión de las ayudas económicas
- Elaboración y pago de las nóminas ordinarias (cuatro al año, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre) y complementarias
- Tramitación de expedientes de reintegros de cobros indebidos

3. AYUDAS SOCIALES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO A PERSONAS BENEFICIARIAS DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS

Las líneas de trabajo para realizar este objetivo comprenden aquellas que tienen como finalidad la gestión y pago de estas ayudas económicas a favor de las personas que residiendo en Andalucía perciben una pensión no contributiva de la Seguridad Social en cualquiera de sus modalidades de Jubilación o Invalidez, y que la Junta de Andalucía concede en el ejercicio de sus competencias exclusivas en materia de asistencia y servicios sociales, por cuanto considera que la pensión que cobran estas personas es de cuantía muy baja e insuficiente para atender sus necesidades básicas.

Actuaciones:

- Gestión de las ayudas económicas;
- Elaboración y pago de la nómina ordinaria en el primer trimestre de 2018 y complementarias resto de meses del año
- Tramitación de expedientes de reintegros en caso de percepción indebida de la ayuda.



